

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 185.

Viernes 19 de Mayo.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891. disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico *La Minerva Cacerense* de D. SERAFIN RODAS, Portal Empedrado, número 41.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 6.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**SS. MM. el REY y la REINA** Regente (Q. D. G.) y **Augusta Real Familia**, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 18 de Mayo de 1899.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

En este Gobierno se han recibido los anuncios de rectificación de los Apéndices de amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matricula industrial; Padrón de Edificios y Solares; Impuestos sobre Carruajes de Lujo; Reparto de consumos y Padrón de Riqueza Urbana para el ejercicio económico de 1899 á 1900, de los pueblos que abajo se expresan, con arreglo á lo prevenido en el artículo 62 del vigente Reglamento, cuyos anuncios quedan expuestos al público en la Secretaría de sus respectivos Ayuntamientos, para que durante el plazo que en cada uno se señala y que empezará á contarse desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los contribuyentes en ellos comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no será admitida ninguna por justa que fuere.

Cáceres 19 de Mayo de 1899.

El Gobernador,

**El Marqués de Riocabado.**

*Exposición al público de la Matricula industrial.*

Navalvillar de Ibor.

### Diputación Provincial DE CÁCERES

La Diputación que presido, en sesión secreta del día 28 de Abril último, acordó destituir en el cargo de Administrador de los Establecimientos de Beneficencia de Plasencia, á D. Antonio Ramos Salvador, á causa de no haber prestado dicho señor fianza para garantizar el cargo después de su último nombramiento.

Lo que á los efectos legales procedentes, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cáceres 3 de Mayo de 1899.—El Presidente, Antonio Bueno.

### Delegación de Hacienda EN LA PROVINCIA DE CACERES.

**Viajeros y mercancías.**

*Circular.*

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 9 de Agosto último, publicó esta Delegación una importante circular, para que los señores Alcaldes de los pueblos y las personas y empresas que se dedican al transporte de viajeros y mercancías, conocieran sus respectivas obligaciones y deberes con relación al tributo que á la Hacienda deben satisfacer por el impuesto de viajeros y mercancías los que explotan aquella industria, insertándose también á continuación de la circular, las tarifas de cuotas con relación al recorrido.

En igual forma de circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 25 de Octubre y para cumplido efecto de cuanto dispone el art. 80 del Reglamento, se previno á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, requiriéndoles para ello, el deber en que están de impedir la salida y circulación de los carruajes y carros que deben satisfacer el impuesto sobre la tarifa de viajeros ó sobre el precio del transporte por medio de patente, si en la primera quincena de dicho mes de Octubre

no acreditaban el pago de la referida patente.

Y como son muchos los señores Alcaldes que han debido olvidar aquél deber que les impone la ley y para cuyo cumplimiento fueron oportunamente requeridos por esta Delegación, la misma, les recuerda y requiere de nuevo para su más exacto cumplimiento, advirtiéndoles de las responsabilidades en que incurren por sus tolerancias y conminándoles desde luego, pues es evidente que si los Alcaldes cumplieran el deber de no permitir la salida ni la circulación de los carruajes cuyos dueños ó empresas no acrediten el pago de la patente, el impuesto no podría ser defraudado, con grave perjuicio de los intereses de la Hacienda.

Cáceres 16 de Mayo de 1899.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

**Anuncio.**

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 68 del Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, esta Administración de Hacienda ha comenzado los trabajos preliminares para la formación de la matrícula de esta capital, correspondiente al año económico de 1899 á 1900, y en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 83 y 84 del referido Reglamento, ha acordado convocar á las clases agremiadas y agremiables en que figuran matriculados más de diez individuos que no han renunciado á formar gremio y á los que no pasando de diez su número lo hayan solicitado de esta provincial, para que en los días y horas que á continuación se expresan, se sirvan concurrir al despacho de esta oficina, con el objeto de proceder á la elección de síndicos y sorteo de clasificadores.

**Industrias que se citan:**

*Día 24 de Mayo de 1899.*

Abogados, á las once de la mañana.

Agentes de negocios para asuntos particulares, á las doce de la mañana.

Tiendas de ultramarinos, á las doce y media.

*Día 25 de Mayo de 1899.*

Tiendas de vinos y aguardientes al por menor, á las once de su mañana.

Tiendas de abacería, á las doce de la mañana.

Cáceres 16 de Mayo de 1899.—El Administrador, Leopoldo Bremon.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**Circular número 3.**

Por la Dirección general de Establecimientos Penales, se comunica á esta Presidencia la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.:—Con fecha 9 de Enero de 1895 se dictó por este Ministerio la Real orden siguiente:—«La frecuencia con que los penados tienen que comparecer ante los tribunales de justicia para asistir á los juicios orales y á la instrucción de sumarios, ya como procesados en nuevas causas, ya como testigos, ha dado lugar á repetidas quejas. El régimen penitenciario se quebranta con esta movilidad de la población penal, y solo cuando no pueda excusarse cabe tolerar que permanezcan los reclusos en las cárceles de partido, fuera de sus destinos y exentos de la disciplina rigurosa y severa de los establecimientos penales.—La comparecencia de los penados ante los tribunales de justicia no puede vedarse en absoluto, porque no lo consienten los fueros de la acusación y la defensa, pero dentro de la ley se ha de restringir, recomendando á los Jueces instructores de los sumarios, que sólo en casos excepcionales acuerden la comparecencia personal, y á las audiencias que para la celebración del juicio oral, cuando sea inexcusable la asistencia de los penados, abrevien la permanencia de éstos fuera de los establecimientos penitenciarios. Este mismo designio tuvo el Real decreto de 24 de

Noviembre de 1890, cuyo artículo 17 dispone el inmediato regreso al establecimiento originario. En la práctica, sin embargo, no ha sido este precepto de tan eficaz aplicación como fuera de desear. Y á fin de evitar que se erija en sistema tan perjudicial costumbre, que está en abierta oposición con el espíritu de la ley y con el respeto y la consideración que se debe á los fallos de los Tribunales; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer: 1.º Que se prevenga á los jueces de instrucción que cuando no sea de imperiosa necesidad la presencia de los penados, se evacuen por medio de exhortos las diligencias sumariales que hayan de entenderse con ellos; y 2.º Que cuando por inexcusable se decrete la comparecencia de los penados, ó las Audiencias los citen para el acto del juicio oral, tenga fiel y exacta observancia el artículo 17 del Real decreto de 24 de Noviembre de 1890, según el cual «Los Tribunales respectivos, en el preciso término de tres días, darán cuenta á la Dirección general de la terminación de las diligencias, para que tenga lugar inmediatamente el regreso del preso ó penado al establecimiento de que procediere.»— Y como quiera que, á pesar de la anterior disposición, es excesivo el número de traslaciones de penados que se solicita, y se repiten con frecuencia los casos en que quedan éstos indefinidamente á disposición de los Tribunales, sin que se ponga en conocimiento de esta Dirección general, como en la anterior Real orden se previene, la terminación de los juicios orales y diligencias para que aquellos fueron reclamados, este Centro encarece de V. S. el más exacto cumplimiento de la misma, al objeto de que surta los efectos que al dictarla se propuso este Ministerio para la más rápida administración de justicia y cumplimiento del fallo de los Tribunales, esperando á su vez se sirva acusarme recibo de la presente.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 26 de Abril de 1899.—El Director general—Firmado, Manuel de Burgos.»

De orden de su S. I. se publica en los Boletines oficiales para que se conozca, guarde y cumpla por los funcionarios á que se refiere.  
Cáceres 13 de Mayo de 1899.—El Secretario de Gobierno, Mariano Avellón.

## JUZGADOS

### CACERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, se ha señalado el día 27 del corriente á las diez de la mañana, para celebrar el sorteo de los seis contribuyentes que en unión de los Sres. Cura párroco don Manuel Corrales y D. Miguel Cuello, Maestro de instrucción primaria más antiguos, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados.

El acto tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de San Anton número 17.

Dado en Cáceres á 18 de Ma de

1899.—Alberto Vela y Lopez.—De orden de su señoría, el Secretario, Marcelino Rasero.

### Doce mayores contribuyentes por territorial.

Excmo. Sr. Marqués de Torreorgaz.  
D. Lesmes Valhondo Carbajal.  
Pedro Lopez Montenegro.  
Ladislao Martin Garcia.  
Adolfo Lopez Montenegro.  
Gonzalo Carvajal Arce.  
Joaquin Mayoralgo Obando.  
Enrique Gomez Sigüenza.  
Manuel Luciano Muro.  
Miguel Muñoz Mayoralgo.  
Juan Garcia Pelayo.  
José Trujillo Lanuza.

### Y seis por industrial.

D. Clemente Sanchez Ramos é hijo.  
Manuel Luciano Muro.  
Hermenegildo Garcia.  
Gabriel Gomez Marcelo.  
Laureano Perez.  
Victor Garcia.

Por el presente hago saber: Que el día 25 del actual á las diez de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Bohonal de Ibor, la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, embargadas á Juan Gómez Barroso de aquella vecindad, por virtud de causa seguida en su contra por el delito de contrabando.

Psetas. Cts.

Una cuartilla de tierra al sitio llamado del Alisar, plantada de olivos; que linda por S. con olivar de Santiago Rodriguez, M. con otro de Francisco Simon, P. con el anterior y N. con otro de Antonio Gómez Barroso, tasada en..... 200

Dos celemines de tierra á riego, al sitio de la Vega del Torno; que linda por S. con terreno del Conde del Montijo, M. con herederos de Ursula Moreno, P. con praderas del Rio de Ibor, N. con Antonio Gómez Barroso, tasados en..... 150

Cuatro celemines de tierra á viña, á los Maderos; que lindan por S. con camino público, M. con otra de Manuel Serrano Gómez, P. con la dehesa Valdeazores y N. con otra de Abdón Barroso, tasados en..... 175

Una casa en la calle de la Fragua, núm. 48; que linda por la derecha con otra de Eusebio Gómez, izquierda con otra de Francisco Rodriguez y espalda con el mismo Francisco, tasada en... 375

Un corral con cuadra en la calle de la Fragua, núm. 41; que linda por la derecha con otro de Francisco Rodriguez, izquierda con otra de Eusebia Gomez, espalda con calle pública, tasado en... 150

Lo que se hace público á fin de que los que quieran interesarse en la subasta, lo hagan, consignando para ello previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 por lo menos del valor de las fincas; advirtiéndole que pueden hacerse pro-

posiciones á todas ellas juntamente ó á cada una por separado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que los rematantes se conformarán con el título de adquisición que se les dé.

Dado en Cáceres á 4 de Mayo de 1899.—Alberto Vela y Lopez.—De orden de su señoría, el Secretario, Julián Rodriguez.

Por el presente hago saber: Que el día 25 del actual á las diez de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Cañas, la venta en pública subasta de la finca que se dirá embargada como de la propiedad de Gregorio Garcia Amor, procesado por el delito de contrabando.

Pstas. Cts

Una casa en calle de Turruñuelo, barrio de Roturas; que linda por derecha con otra de Juan Esteban, izquierda con otra de Julian Cerezo y espalda con otra de Antonio Cuezco, tasada en... 1250

Lo que se hace público al mismo tiempo que se advierte que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la licitación ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos del total importe del avaluo y que el rematante ha de conformarse con el título de adquisición que se le expida.

Dado en Cáceres á 4 de Mayo de 1899.—Alberto Vela y Lopez.—Por mandado de su señoría el Secretario, Julian Rodriguez.

Por el presente hago saber: Que el día 23 de Mayo próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado, en el de Logrosán y en el municipal de Alía, la venta pública con baja del 25 por 100 de la tasación, la finca embargada al penado Julian Bravo Meneses, vecino de Alía, en cuyo término radica la finca siguiente:

Pesetas Ct.

Una tierra de cinco celemines de sembradura destinada á huerta, al sitio del Río Guadalupejo; que linda por Poniente y Norte con cauce del rio citado, Mediodia con el mismo rio y Saliente con Faustino Toro, valorada en..... 1030

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte, á las que se advierte, que deberán consignar para ello el importe del 10 por 100 de la tasación, deducido el 25 por 100 de aquella; que no serán admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes del valor con dicha deducción y que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante.

Dado en Cáceres á 24 de Abril de 1899.—Alberto Vela y Lopez.—Por su mandado, Eusebio Huélamo.

Por el presente hago saber: Que el día 25 de Mayo próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sin sujeción á tipo, la ven-

ta en tercera subasta de las fincas embargadas á Francisco Manjon Alonso, vecino de Navaconcejo, en cuyo término radican.

Pstas. Cts.

Una huerta hoy plantío de viña en la vega del Nogueral, de veinte peonadas de caba; linda á Saliente camino del Pioral, Mediodia castañar de Juan Flores, Poniente otro de Luis Monroy Norte otro de Diego Moreno, valorada en ..... 250

Una tierra parte de heredad al sitio de Linarejo, con árboles frutales y algunas parras de tres celemines de siembra; linda á Saliente con heredad de Domingo Morales, Mediodia con otra de Florencio Manjon, Poniente con otra tercera parte de Diego Moreno y Norte prado de Baltasar Alvarez, tasada en..... 100

Una viña en las Veguillas con algunos olivos de cabida, con tres peonadas de caba; que linda al Saliente viña de Valentin Martin, Mediodia la de Francisco Gil, Poniente camino de los Solares y Norte parte de viña de Clemente Torres, valorada en..... 75

Una tercera parte de huerta al sitio de los Nogales, de celemin y medio de sembradura; linda al Saliente huerto de Valentin Martin, Mediodia tercera parte de huerta de Diego Moreno y Poniente y Norte viña de Maria Gonzalez de la Calle, su valor en ..... 100

Mitad de un cercado al sitio de la Corralada, de cabida un celemin; linda al Saliente con camino público, Mediodia suerte de terreno de Santos Marcos, Poniente otra de Diego Moreno y Norte con el mismo camino público, tasada en..... 25

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, á quienes se advierte que los títulos de propiedad de las fincas consisten en un expediente posesorio, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Cáceres á 24 de Abril de 1899.—Alberto Vela y Lopez.—Por su mandado, Eusebio Huélamo.

### JARANDILLA.

Don Francisco Guerrero Berdugo, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día 25 de Mayo próximo de once á doce de su mañana, se celebrará en este Juzgado la tercera subasta de las fincas embargadas á Sergio Castañar Martin, vecino de Valverde de la Vera, en la causa seguida contra el mismo por lesiones á su convecino D. Trinidad Hernandez Mateos y sin sujeción á tipo.

Una casa en la calle Real, número 28, compuesta de dos pisos y troje.

Un olivar al sitio del Jarital ó Bajarones, de cabida huebra y media.

Una suerte de tierra en la dehesa Riverilla, su cabida una huebra.

Otra suerte de tierra en la misma dehesa al sitio de los Majadales, su cabida dos huebras.

Otra suerte de tierra en dicha dehesa y sitio, su cabida dos huebras.

Otra suerte de tierra en la misma dehesa al sitio del Majadal de la Magana, su cabida dos huebras.

Otra suerte al sitio del Arroyo de la garganta, de cabida un cuarto de huebra.

Dichas fincas se encuentran enclavadas en el caso y término de Valverde de la Vera.

Para tomar parte los licitadores han de consignar antes en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del precio que ofrezcan por las fincas y que por carecer de título la primera, será de cuenta del rematante el proveerse el.

Dado en Jarandilla á 28 de Abril de 1899.—Francisco Guerrero.—Por su mandado, Adolfo R. Izquierdo.

## ALCALDÍAS

### EL GORDO.

#### *Subasta de consumos.*

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Aguardientes y Licores para el año económico de 1899 á 1900 y horas de nueve á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 8.847 pesetas y 07 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 3 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días, y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado.

Las proposiciones en ambas subastas podrán hacerse de uno á tres años económicos y por ramos separados, cubriendo el tipo señalado respecto de la primera; pues si en la segunda se hiciera en cantidad menor de dicho tipo, aunque mayor de sus dos terceras partes como se dice en la condición anterior, en tal caso el arriendo será valedero por un solo año.

El Gordo á 2 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Juan Antonio Pastor.

### SEGURA.

#### *Subasta de Consumos.*

El primer día festivo siguiente á los diez en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, las subastas de las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, á venta libre y la del Vino y Aguardientes á la exclusiva, para el año económico de 1899 á 1900, y horas ocho á diez y de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 990 pesetas y 67 céntimos y 584 pesetas y 68 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será la del 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que el remate se adjudicará al mejor postor.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de ocho días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes en los distintos grupos de la primera y rectificándose los precios de la segunda y después por pujas á la llana.

Segura á 4 de Mayo de 1899.—El Alcalde.

### MIRAVEL.

#### *Subasta de consumos.*

El undécimo día á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales las primeras subastas para el arriendo con venta exclusiva de los grupos de Líquidos y Carnes y el ramo de Jabón y todos los demás con libertad en las ventas de las especies de consumos en este término municipal, para el año económico de 1899 á 1900, y horas de diez á once y de once á doce de su mañana.

Que dichas subastas han de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, es el de 3.911 pesetas y 97 céntimos las primeras y de 4.772 pesetas y 85 céntimos las segundas con inclusión del impuesto transitorio de guerra.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal en metálico ó en otro caso la garantía personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo referido, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el

Si no hubiere licitadores se celebrará una segunda subasta á los diez días de la primera, rectificando los precios en los de la exclusiva, y si tampoco diere resultado se celebrará la tercera ocho días después con la baja de la tercera parte de los tipos fijados á las especies.

Miravel 3 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Antonio Elías Sancho.—Eusebio Sancho, Secretario.

### ARROMOLINOS DE LA VERA.

#### *Subasta de consumos.*

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y horas de diez á doce de su mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos en este término municipal, comprendidas la Sal, Aguardientes y Licores para el ejercicio de 1899 á 1900.

La subasta que se anuncia se habrá de verificar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción á las disposiciones del Reglamento vigente y á las demás condiciones que constan en el pliego de condiciones formado por la Comisión nombrada por el Ayuntamiento y que está de manifiesto en la Secretaria del Municipio, siendo además requisito indispensable para hacer postura consignar como garantía el 2 por 100 del tipo de la subasta, bajo la fianza que á juicio del Ayuntamiento haya de prestarse.

Arroyolinos de la Vera á 5 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Nicomedes Garzón.—El Secretario, Martín Garzón Vicente.

### GUIJO DE SANTA BARBARA.

#### *Subasta de consumos.*

De diez á doce de su mañana del día 28 del corriente mes, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término, para el ejercicio económico de 1899 á 1900, bajo el tipo de 3 889 pesetas 60 céntimos.

Dicha subasta se verificará dividiendo las especies en cuatro grupos por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, pudiendo esta Corporación prorrogar la hora de subasta mientras pujen los licitadores.

El rematante percibirá por el consumo de cada especie los derechos del Tesoro establecidos en la tarifa oficial y el 100 por 100 de recargo municipal.

Para hacer posturas se necesita haber consignado en las arcas municipales ó sobre la mesa en el acto de la subasta, el medio por 100 del total importe de las especies no siendo admitidos aquellos á quienes excluye el art. 229 del vigente Reglamento.

En el caso de que para todas ó algunas de las especies no hubiera licitadores, para las que esto suce-

da, se celebrará una segunda por igual tipo y condiciones el día 4 de Junio.

Que el arrendatario ó arrendatarios prestarán fianza de la cuarta parte del importe del remate en valores públicos ó fiadores á satisfacción del Ayuntamiento.

Guijo de Santa Bárbara á 3 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Marcelino González.—El Secretario, Hipólito Parrón.

### GARGANTA LA OLLA.

#### *Subasta de consumos.*

En el término de diez días desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el Salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, y ante la respectiva Comisión del Ayuntamiento, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, para el año económico de 1899 á 1900, y hora de once á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados, es el de 10.323 pesetas y 82 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, en metálico debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 3 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año, teniendo presente que no serán admitidos como licitadores ni fiadores los deudores á fondos municipales y demás á quienes excluye el Reglamento.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario, siendo de cuenta del arrendatario los gastos que se originen incluso el de la Escritura á que podrá elevar este contrato.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento del público en general.

Garganta la Olla á 12 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Bonifacio Pérez.—De su orden, el Secretario, Mateo Gabela.

*Segunda subasta en venta exclusiva de líquidos y carnes.*

El día 21 del actual, de diez á doce de su mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la segunda subasta por falta de resultado de la primera en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término para el año económico de 1899 á 1900, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 8.527 pesetas 02 céntimos, siendo esta misma cantidad el tipo mínimo para hacer proposición.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

La garantía necesaria para hacer postura, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

No será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de esta subasta y que el remate se hará en favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario según los artículos 296 y 297 del Reglamento citado.

Valverde del Fresno 13 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Calisto Robledo.—El Secretario, Luis Serafin Pozo.

## CARCABOSO

*Subasta de consumos.*

El domingo siguiente al de transcurrir diez días á contar desde el en que aparece inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento desde las diez á las doce de la mañana tendrá lugar la primera subasta á venta exclusiva por el sistema de pujas á la llana, de las especies de vinos de todas clases y aguardientes y alcoholes, para el año económico de 1899 á 1900 bajo el tipo de 560'98 pesetas incluso el impuesto transitorio de guerra, premio de cobranza y recargo municipal.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta tendrán que depositar en el acto el 5 por 100 del tipo de la misma.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe porque se adjudique el arriendo.

Si en la primera subasta no hay solicitantes se hará otra segunda, pasados diez días de la primera y si esta no tiene efecto se hará la tercera y última despues de transcurridos otros diez, sin necesidad de nuevo anuncio.

Carcaboso 5 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Manuel Herrero.

## CUACOS.

*Subasta de consumos.*

Aprobada por la Superioridad el acta de adopción de medios para cubrir el cupo de consumos de esta población en el próximo y venidero ejercicio de 1899 á 1900, el día 28 del actual y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de la misma, la subasta con venta exclusiva al por menor de las carnes y líquidos de todas clases por el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con inclusión del impuesto transitorio de guerra, importantes la cantidad de 6127 pesetas 51 céntimos y la de con venta libre de toda clase de cereales, pescados frescos de río y mar, jabón duro y blando y sal común que con sus recargos, cupo del Tesoro é impuesto transitorio asciende á la suma de 3159 pesetas y 45 céntimos, también á la misma hora, día y local señalado.

Que las expresadas subastas tendrán lugar en la primera hora, de todas las especies reunidas, no admitiéndose proposición alguna que no cubra el total cupo de aquellas; pero si no hubiere licitadores en el primer periodo, se admitirán proposiciones en la segunda hora por separado, todo ello por el sistema de pujas á la llana y con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que para hacer postura se hace necesario el depósito previo del 2 por 100 del valor del remate y ha de prestar fianza en metálico por valor de la cuarta parte ó personal en el término de ocho días á satisfacción del Ayuntamiento, perdiendo el depósito caso de que no lo verifique.

Cuacos 6 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Camilo Perez.—El Secretario, José Lopez Gilarte.

## MONTEHERMOSO.

*Subasta de consumos.*

Transcurridos diez días de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se celebrará de diez á once de la mañana, en esta Casa Consistorial, la primera subasta con venta exclusiva, de los derechos sobre las carnes frescas y saladas, líquidos incluso al coholes, aguardientes y licores y sal común para cubrir el cupo correspondiente á las mismas, en esta localidad, durante el próximo ejercicio de 1899 á 1900, bajo el tipo de 14041 pesetas 73 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

La subasta se verificará por pujas á la llana y conforme á las prescripciones del artículo 296 del Reglamento, siendo necesario para tomar parte en ella consignar previamente el 5 por 100 del tipo expresado, y una vez aprobado, prestar fianza metálica en esta Depositaria, ascendente á la cuarta parte del total indicado.

No ofreciendo resultado dicha subasta se celebrarán en el mismo local y hora, pasados ocho días de una á otra, la segunda y tercera, previa la rectificación de precios reglamentarios, admitiéndose en la última, proposiciones por las dos terceras partes del tipo de que se ha hecho mención.

Si ninguna de citadas subastas

tuviere efecto, se celebrará en repetidos local y hora transcurridos diez días, la primera á venta libre de todas las especies tarifadas, bajo el tipo anual de 21820 pesetas 17 céntimos y pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría; y si dicha subasta no ofreciere resultado, se celebrará en el mismo lugar y hora la segunda bajo igual tipo y pliego de condiciones, pasados diez días y será preciso para tomar parte en ellas, la previa consignación del 5 por 100 del tipo que les sirve de base y, aprobadas, prestar fianza metálica en la mencionada Depositaria, de la cuarta parte á que ascienda el total de la adjudicación.

Montehermoso 8 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Lorenzo Garcia.

## ZORITA.

*Citación de prófugo.*

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de hoy, ha acordado delarar prófugo al mozo número 22 del reemplazo de 1898 José Miró Botejara, hijo de Salvador y Filomena, natural de Jarandilla, por virtud de no haber concurrido al acto de clasificación y declaración de soldados ni presentarse en el plazo que se le concedió.

Y como se ignore su paradero, se le cita por medio del presente para que á la brevedad posible se presente ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, con el fin de exponer lo que á su derecho convenga.

Ruego y encargo á todas las autoridades, se sirvan proceder á su busca y captura, poniéndolo á disposición de la expresada Comisión Mixta.

Zorita 30 de Abril de 1899.—El Alcalde, Tomás Rubio.

## ESCURIAL.

*Vacante de Médico Titular.*

La plaza de Médico Titular de esta villa se halla servida interinamente por lo que, á fin de proveerla en propiedad, se anuncia la vacante de la misma, la cual se halla dotada con el haber anual de 500 pesetas, las que serán satisfechas por trimestres vencidos.

Los que aspiren á su desempeño y reúnan las condiciones legales necesarias, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de treinta días contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que transcurrido el plazo indicado, procederá la Corporación ha hacer el nombramiento en en el aspirante que reúna más méritos.

El agraciado quedará en libertad de contratar iguales con el vecindario, cuyos productos suman próximamente 2.000 pesetas.

Escorial 7 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Miguel Cabezas.

*Vacante del Auxiliar de la Secretaría.*

Presentada renuncia del cargo de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento con el carácter de urgente D. Antonio Fernández Trejo, el Ayuntamiento que presido en sesión ordinaria del día de hayer, ha acordado admitirla y nombrar

interinamente para el desempeño de aquella plaza á D. Antonio Martínez Gómez.

Escorial 8 de Mayo de 1899.—Miguel Cabezas.

## ALDEACENTENERA

*Recogido de un semoviente.*

De mi orden se encuentra depositada en poder de un vecino de este pueblo una lechona como de ocho meses, sin hierro ni señal, que fué encontrada hace algunos días en este término municipal.

Lo que se anuncia al público, para que su legítimo dueño pueda presentarse á recogerla en el término de treinta días, pues pasados sin realizarlo, se procederá á su venta el primer día festivo siguiente á dicho plazo.

Aldeacentenera 13 de Abril de 1899.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.

## OBRAS PÚBLICAS

## DIPUTACION PROVINCIAL

*Semana del 23 al 29 de Abril de 1899.*

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana, en el apuntalamiento del Salón de Sesiones.

	Pest. Cts.
<b>JORNALES.</b>	
A Antonio Solana.....	5 50
A Antonio Franco.....	3
A Pedro Floriano.....	3
Suma.....	11 50
<b>MATERIALES.</b>	
Por una libra de puntas de parís.....	0 50
Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales.....	1 50
Suma.....	2
<b>RESUMEN.</b>	
Importan los jornales.....	11 50
Idem los materiales y demás gastos.....	2
Total.....	13 50

Importa esta cuenta la cantidad de 13 pesetas y 50 céntimos.

Cáceres 29 de Abril de 1899.—El encargado, Benito García.—Visto bueno, Emilio M. Rodríguez.

## ANUNCIOS

## RASTROJERA.

Se arrienda la de las dehesas «Cabeza Galinda» y «Suertes de Sanchez», de cabida de 1.250 fanegas; para informes y proposiciones, en Torrequemada D. Juan Leo Palacios, y en Cáceres D. Baldomero Casati.

## CÁCERES:

Tip. «La Minerva» de Serafin Rodas.

Portal Empedrado, núm. 41.